

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 20 de septiembre de 2022



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL



Anserma, Caldas, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO VERBAL -
RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE DADO EN COMODATO
PREARIO- POR COSTAS PROCESALES

Demandante: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LOMA
BAJA DE ANSERMA, CALDAS

Demandada: AMPARO HERRERA TUSARMA
C.C. Nro. 29.386.170

Radicado: 17042-4089-001-2019-00113-00

Asunto: REQUIERE PARTE EJECUTANTE ART. 317 CGP

Sustanciación: Nro. 565

Se **REQUIERE** a la parte ejecutante de conformidad con el **ART. 317 DEL CGP**, para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES**, cumpla con las siguientes cargas procesales:

1. ACLARE la dirección exacta de la señora **AMPARO HERRERA TUSARMA**, teniendo en cuenta que en el memorial allegado no se menciona a que vereda y municipio corresponde dicha dirección, pues solo se menciona que es la "Vivienda contigua a la sede de Acción Comunal que fue motivo de restitución por parte del Despacho", para lo cual se deberán aportar los datos completos.

2. Teniendo en cuenta que el mandamiento de pago fue solicitado a nombre propio por la Presidenta de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Loma Baja de Anserma, Caldas, no obstante, ahora fue allegado memorial a través de apoderado judicial en donde se indica la dirección de la demandada, se deberá informar al Despacho si la parte ejecutante va a continuar actuando a nombre propio o por conducto de apoderado judicial, en este caso a través del Dr. Henry Giraldo Ríos, caso este último en el cual se deberá allegar el respectivo

poder, como quiera que también hubo cambio del Representante Legal de la Junta, el cual deberá cumplir con los requisitos de Ley.

Lo anterior, so pena de darse aplicación a la figura de **DESISTIMIENTO TÁCITO**, regulado en el **ART. 317 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 135 fijado el 21 de septiembre a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e819a91e2965bf3f693750ec8232398af3bb8803f06ddf833ba194adecfb8b35**

Documento generado en 20/09/2022 08:07:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>